

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 10 de Enero de 1945 sobre precios de composturas de calzado. (B. O. del E. número 13-13 Enero).

Excmo. Sr.: Como se han observado algunos abusos en los precios cobrados por reparaciones de calzado, que hacen impracticable todo arreglo, al objeto de unificar todo lo dispuesto por diversos Organismos sobre el particular, vistos los informes emitidos por el Sindicato Nacional de la Piel, y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha de publicación de la presente Orden los precios que, como máximo, habrán de regir en las composturas de calzado, serán los que se detallan en la siguiente tarifa:

Calzado de caballero

Pesetas

Suela de cuero entera cosida y tapas.....	30'00	19'00
Medias suelas de cuero cosidas y tapas	16'00	10'00
Tapas de cuero.....	4'00	2'00
Medias suelas de cuero y tapas clavadas	15'00	9'00
Suela cosida y tacónes goma, todo moldeado con dibujo..	27'00	15'00
Suela cosida goma y tacón, todo plancha	22'00	12'00
Suela cosida goma plancha y tacón, moldeado con dibujo.....	23'00	12'00
Medias suelas y tacón todo goma, moldeado con dibujo..	16'00	8'50
Medias suelas y tacón todo goma plancha.....	13'50	7'50
Medias suelas plancha goma y tacón moldeado.....	14'00	7'50
Medias suelas goma y tacón moldeado pegables (Phillips).	10'00	6'00

Tacón goma moldeado.....	5'00	2'00
Tapa plancha goma..	4'00	2'00
Quando en las tapas se coloque cuña de goma, facilitada por el reparador, aumentará el precio del arreglo correspondiente en.....	1'00	

Calzado de señora

Suela entera de cuero cosida y tapas..	21'50	13'50
Medias suelas de cuero cosida y tapas..	11'00	7'00
Tapas de cuero.....	2'00	1'25
Medias suelas de cuero clavadas y tapas.	10'00	6'50
Suela cosida y tacón todo goma, moldeados con dibujo....	22'00	13'00
Suela cosida y tacón todo goma plancha.	18'00	12'50
Suela cosida y tacón plancha goma moldeado.....	19'00	12'50
Medias suelas y tacón todo goma moldeado con dibujo.....	12'00	7'00
Medias suelas y tacón goma todo plancha.	10'00	7'00
Medias suelas goma plancha y tacón moldeado.....	10'50	7'00
Medias suelas de goma pegables y tacón moldeado (Phillips).	8'00	4'50
Tacón goma moldeado.....	3'00	1'75
Tapas plancha goma.	2'50	1'50
Tacones de madera barnizados.....	8'50	—
Tacones de madera forrados de piel...	13'00	—

Calzado de niño

Series 24-26

Medias suelas cuero y tapas cosidas....	8'00	5'00
Medias suelas de cuero y tapas clavadas.	7'00	4'50
Medias suelas y tapas goma.....	8'50	5'00
Las series 27-29 tendrán un aumento por par de.....	1'75	0'50
Las series 30-33 tendrán un aumento por par de.....	3'50	1'00

Aumentos adicionales

Las medias suelas que requieran palmillas corridas de suela, cerco, topes y piezas, aumentarán las medias suelas.....	13'00
Las medias suelas que requieran palmillas de suela y cerco, aumentarán.....	8'00
Las medias suelas que requieran palmillas de suela, aumentarán.....	5'00

Los precios de la segunda columna son para el caso en que el cliente facilite la suela y tapas de cuero o goma, según la compostura de que se trate, teniendo en este caso el industrial la obligación de trabajar y acondicionar los materiales con el mismo esmero que si fueran suministrados por el propio reparador.

Segundo.—En el más corto plazo posible, la anterior tarifa habrá de ser editada, en caracteres bien visibles, por el Sindicato Vertical de la Piel y sellada por el mismo, y deberá figurar en todos los talleres reparadores de calzado, que la expondrán al público en sitio apropiado para su fácil comprobación.

Tercero.—Quedan anuladas cuantas autorizaciones de precios de reparaciones de calzado hayan sido aprobadas con anterioridad.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 10 de Enero de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 17

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito-Circular de fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El artículo 2.º de la Ley de 6 de Septiembre de 1940, creadora del Instituto de Estudios de Administración Local y el 6.º del Reglamento provisional de 24 de Junio de 1941, atribuyen a dicho alto Centro el carácter de órgano consultivo en materias relacionadas con la Administración Local. Para dar cumplimiento a los preceptos legales citados, la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local ha acordado establecer, a partir del día 1.º de Enero del corriente año, un servicio de Asesoría Jurídica a disposición de las Corporaciones locales y de manera fundamental en beneficio de todas aquéllas en que por ministerio de la Ley el titular de la Secretaría no precise el título de Letrado o carezca de tal condición. Se advierte que el servicio que se crea es potestativo y gratuito. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que deseen utilizar el servicio de la Asesoría Jurídica del Instituto de Estudios de Administración Local se dirigirán a la Dirección del referido Centro por conducto de los Gobernadores Civiles. Es de advertir que los dictámenes que el Instituto emita no tendrán otra virtualidad que la propia que se derive de su contenido doctrinal, sin que los añada ninguna autoridad el hecho de ser cursados por los Gobernadores Civiles, ni tal conducto oficial les asimile a pronunciados. Han de entenderse excluidas de la competencia de la Asesoría Jurídica del Instituto todas aquellas materias que representen o puedan derivar contienda entre el Poder Central y las Corporaciones locales, o entre las Corporaciones locales mismas; las que constituyan facultad de un organismo determinado de cualquier naturaleza, y las

que en proceso de cualquier acción ante los Tribunales de toda índole correspondan a Letrados, según el artículo 207 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 17 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
143 José M.^a Frontera de Haro

CIRCULAR Núm. 18

Se tiene conocimiento en este Gobierno Civil de que es frecuente la rotura de aisladores colocados en los postes de los hilos transmisores de energía eléctrica, telégrafos y teléfonos y de que se producen otros daños en las referidas líneas instaladas en el territorio de esta provincia, que son de utilidad social, ocasionándose con ello evidentes daños.

Por tanto, requiero a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, extremen las medidas de vigilancia a fin de impedir tales desmanes y, en su caso, para detener a sus autores, que habrán de ser puestos a mi disposición, sin perjuicio de remitir el correspondiente atestado a los Tribunales ordinarios, como comprendidos en el delito de daño, definido y castigado en el artículo 888 del Código Penal.

Palencia 17 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
146 José M.^a Frontera de Haro

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Boletines de baja anulados

Por haber sufrido extravío los boletines de baja de adultos correspondientes a la provincia de Salamanca, números 10.001, 10.002, 18.001 y 18.002, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones de Abastecimientos dependientes de esta Provincial que quedan anulados a todos los efectos.

Una rectificación

Habiéndose padecido error en el Boletín Oficial del Estado número 2, de fecha 2 de los corrientes, por el que se anulan las cartillas individuales de racionamiento, Serie T., correspondientes al cuarto ciclo, interesa comunicar a nuestras Delegaciones Locales que referido anuncio debe entenderse como rectificado, en el sentido de que en vez del número 9.838 a que se aludía, es el número 10.838.

Palencia 16 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José M.^a Frontera de Haro

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón y Catón, Juez de Primera Instancia accidental de Palencia y su partido por hallarse el titular en comisión de servicio.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo, a las once, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, de la casa que al final se reseñará, embargada a don José María Merino García, en el juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Enrique Ojea González, en nombre de don Cleto Bravo García, vecinos todos ellos de Palencia, advirtiéndose que sale a subasta sin sujeción a tipo, haciéndose constar que las cargas anteriores a las del actor, serán tan sólo las que constan en la certificación del Registro de la Propiedad, unida a los autos, únicas que quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, pudiendo hacer éste a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Finca que se subasta

Una casa en el término municipal de esta Ciudad, en el camino de la Carcavilla, de trece metros de frente por catorce de fondo, con una superficie horizontal de ciento ochenta y dos metros cuadrados, linda por el Norte, con calle en proyecto; Este, terrenos de doña Mercedes Mediavilla; Sur, terreno de la finca de don Eduardo Gallán y Oeste, camino. Consta de dos plantas, habiéndose adquirido por compra que dicho Merino hizo al Banco de Ahorro y Construcción. Inscrita en el registro de la Propiedad en el tomo 1.418, libro 178, folio 235, finca 10.513, inscripción tercera. Tasada la casa en veinticinco mil pesetas.

Dado en Palencia 15 de Enero de 1945.—P. Catón.—Ante mí, Hipólito Codesido. 129

Requisitoria

Ontiveros López, José; hijo de José y María del Carmen, de 37 años de edad, casado con María Serrano Cruz, jornalero, natural de Lúcar (Almería) que tuvo su último domicilio en Palencia (Castilla) calle Cardenal Almaraz número 17, comparecerá dentro del término de veinte días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a cumplir la condena principal de cuatro meses y un día de prisión menor, y ser

requerido de pago de 1.000 pesetas, que conjuntamente le fueron impuestas en causa tramitada en este Juzgado de Instrucción de Palencia con el número 155 de 1043 sobre falsedad en documento público.

Dado en Palencia a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. Catón.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 135

León

Requisitoria

Echevarría Echepare, Mariano, 18 años, soltero, hojalatero, natural de Feronda, vecino ultimamente de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de León al objeto serle notificado auto procesamiento, ser indagado y reducido a prisión, contra el mismo decretados en sumario número 164 de 1942 por hurto de caballería, propiedad de Francisco Canal, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial la busca y captura de dicho sujeto y su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

León 11 de Enero de 1945.—El Juez de Instrucción, (ilegible) 124

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

APROBACION DEL PRESUPUESTO DE 1945

En cumplimiento a los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días. Las reclamaciones contra los mismos, podrán ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Poza de la Vega. 140

Padrón de habitantes

Palenzuela. 137

Herrera de Valdecañas. 138

Designación de Vocales natos

Magaz

Parte real

- D. Enrique Rodríguez García.
» Félix Primo Villán.
» Marcelino Marcos Fontecha.
» Conorcio Buey Lezcano.
» Aidano Dueñas González.
» Valentín Miguel Miguel.
» Eliseo Conejo Miguel.

Parte personal

- D. Felicísimo González Niño.
» Alejandro Gútez de Cos.
» Germánico Primo Villán. 121

Dueñas

Parte real

- RR PP. Cistercienses de San Isidro.
D.^a Pilar Cuadros Salas.
D. Pedro Salas Medina Rosales.
» Clemente Calzada Ruiz.

Parte personal

- D. Eugenio Gómez Mínguez.
» Gerardo Asenjo Tijero.
» José Alonso Caballero. 139

Tariego de Cerrato

Parte real

- D. Santiago de Cós Ibarlucea.
» Filomeno Valdés Ayuso.
» Victoriano Paredes de Cós.
» Mariano Soler Fernández.

Parte personal

- D. Angel Valdeolillos Paredes.
» Julián Antolín Contreras.
» Claudio de la Torre Ayuso. 101

ANUNCIOS PARTICULARES

SANATORIO MILITAR «GENERAL VARELA»

El Presidente de la Junta Económica del Sanatorio Militar «General Varela».

Hace saber: Que el día veintinueve (29), a las diez y media horas, se celebrará Concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de Febrero próximo; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al mismo, encontrarán el anuncio detallado en la tablilla de anuncios de la Secretaría de la misma, situada en la Jefatura Administrativa de este Sanatorio, donde podrán consultarlo.

Quintana del Puente 16 de Enero de 1945.—El Capitán Secretario, Luis de la Sota Rodeiro.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.